

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO 2022-00413
DEMANDANTE: FLOR NATIVIDAD MURCIA ALMANZA
DEMANDADOS: ANA C. CARRIÓN

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias con memorial de subsanación signado por el extremo demandante, presentado dentro del término legal.

En el escrito subsanatorio, específicamente en el punto 5, se indica que la demandada es “dueña de los derechos de posesión, gananciales y derechos y acciones” del 50% de un predio que no se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, situación que contraviene lo establecido en el inciso 2° del artículo 400 del Código General del Proceso, que a la letra dice *“ la demanda debe dirigirse contra todos los titulares de derechos reales principales sobre los inmuebles objeto de deslinde que aparezcan inscritos en los respectivos certificados del registrador de instrumentos públicos”*.

Así las cosas y por cuanto se concluye que la demanda no se subsanó en debida forma, el Juzgado en aplicación a lo previsto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma y devolverla junto con sus anexos a quien la aportó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

Lilia Ines Suarez Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233695333f8268552fa9d06d94e93b2f3c633369e08f53fc231ab2c6bc34d1d1**

Documento generado en 07/02/2023 05:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>